

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Fundación Educacional Liceo San José Requínoa

Para los niveles de 1° Básico a 4° medio

1.- El Reglamento de Evaluación tiene como Marco de Referencia las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos de Evaluación y Promoción.

Decreto Exento 146 de 26 de agosto de 1988-Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Educación General Básica, Media, de Educación de Adultos y Proceso de Titulación en Educación Técnico-Profesional.

(08/05/1997) Decreto Exento 511 de 1997 aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

(05/03/2001) Decreto Exento 83 de 2001 reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3° y 4° año Enseñanza Media.

(20/04/1999) Decreto Exento 112 de 1999 establece Normas para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación.

(21/06/1999) Decreto Exento 158 de 1999 Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.

La Ley N° 20.370 establece la Ley General de Educación (LGE), que representa el marco para una nueva institucionalidad de la educación en Chile.

2.- Propósito de este reglamento

Asegurar la equidad y calidad de los aprendizajes de los alumnos de la Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa, acorde a su Formación valórica y cristiana.

Se informa a todos los miembros de la Comunidad educativa lo siguiente:

Disposiciones o normas generales

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION INSTITUCIONAL

Nuestro modelo organizacional y de Gestión Técnico-Pedagógica está estructurado de la siguiente manera:

- Director
- Sub Directora
- Seis jefes de Unidad Técnico-Pedagógica.
- Cuatro Coordinadores de ciclo.
- Un encargado de convivencia escolar.
- Doce departamentos
- Un Coordinador de Actividades de libre elección (ACLE)
- Tres orientadoras
- Equipo de especialistas (cuatro psicopedagogas y un fonoaudiólogo)

Quienes en conjunto gestionan el accionar de:

- Consejo General de profesores.
- Consejo de profesores de sección.
- Reuniones de Ciclo.
- Reuniones de jefes de departamento.
- Reuniones de departamentos.
- Consejo Escolar.
- Reuniones de apoderados
- Asambleas de apoderados

TITULO II

DEL OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL

La Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa imparte una formación humanista, científica y técnico profesional.

MISIÓN

Institución educativa Humanista-Científica y Técnico Profesional, cuya propuesta formativa se fundamenta en la experiencia espiritual y pedagógica de San Leonardo Murialdo, quien puso en el centro de su vida el amor de Dios, dedicándose a una educación de calidad a niños y jóvenes, especialmente los más pobres y abandonados, como amigo, hermano y padre, para que ninguno se pierda.

La misión apunta a educar el corazón, con un estilo que promueve con afabilidad y firmeza la prevención, animando y orientando, favoreciendo la actitud de acogida en un clima de "bien unida familia".

Buscamos crear en nuestra escuela un espacio alegre, participativo, donde todos quienes forman parte de la comunidad educativa vivan aquellos valores que definen nuestro perfil Murialdino: fe, solidaridad, laboriosidad e inclusión.

VISIÓN

Nuestra institución educativa quiere ser escuela en pastoral, de excelente calidad formativa y académica, que promueva la educación integral desde la pedagogía del amor, propia de su patrono San Leonardo Murialdo. Desde esta perspectiva nuestra escuela cultiva la acogida, en un clima de "bien unida familia", siendo centro de evangelización, de promoción humana y de solidaridad, reconociendo la diversidad y favoreciendo la inclusión.

Nuestro objetivo es formar estudiantes íntegros, cristianamente inspirados e históricamente ubicados, para que puedan alcanzar una síntesis consciente entre razón y fe, siendo a lo largo de sus vidas buenos cristianos y honestos ciudadanos.

TITULO III

PROYECTO EDUCATIVO Y CONCEPCION CURRICULAR

Nuestro Proyecto Educativo contempla cinco áreas de gestión:

- Gestión del Currículum.
- Liderazgo Escolar.
- Convivencia Escolar.
- Gestión de Recursos.
- Vinculación con la Comunidad.

Estas áreas de gestión constituyen la base de implementación de los Planes y Programas de Estudio. Articula también aspectos relevantes del Proyecto Pedagógico de la Jornada Escolar Completa en aplicación desde el año 2005.

Dentro del currículum nacional se encuentran los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), que son aprendizajes que tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes.

Las bases curriculares establecen Objetivos de Aprendizaje que definen los desempeños mínimos que se espera que todos los estudiantes logren en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza. Estos objetivos integran habilidades, conocimientos y actitudes que se consideran relevantes para que los estudiantes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias y participar de manera activa y responsable en la sociedad.

Las habilidades son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social.

Los conocimientos corresponden a conceptos, redes de conceptos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones.

Las actitudes son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyendo componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas a determinados tipos de conductas o acciones

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será aplicado en la Fundación Educacional Liceo San José de Requínoa en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media , establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40, modificado por el Decreto N° 240/1999 para Educación General Básica y Decreto N° 220/98 para Educación Media .

Art. 2º: Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio correspondiente, bajo modalidad de “Régimen semestral”.

Art. 3º: Se deja establecido que el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno que se entregará semestralmente a los Padres y apoderados.

TÍTULO V

DE LOS FORMAS Y TIPOS DE EVALUACIONES

La Fundación Educacional Liceo San José, ha adoptado como estrategia de atención a la diversidad, el Diseño Universal para el Aprendizaje. En este contexto, la evaluación se concibe bajo el enfoque de “Evaluación para el Aprendizaje”, es decir, un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases; por lo tanto, debe considerarse una diversidad de instrumentos evaluativos: pruebas escritas, rúbricas, mapas conceptuales, mapas semánticos, rejillas de conceptos, portafolios, ensayos, informes, etc.; desde esta perspectiva, el rol de la evaluación es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

Art. 4º: Durante el transcurso del año escolar el profesor utilizará diferentes tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada. El uso de cada uno de estos deberá registrarse en el libro de clases.

Art. 5º: La Evaluación Diagnóstica tiene como propósito obtener información valiosa para la toma de decisiones. Sabemos que es muy importante considerar los conocimientos previos de los alumnos y alumnas en los distintos sectores o subsectores para poder acceder a estadios de mayor elaboración y complejidad, sólo así nuestros niños y jóvenes serán capaces de aplicar sus capacidades a otras situaciones, cumplir con criterios de logros y experimentar aprendizajes significativos, alcanzando una mayor motivación, en consecuencia, no sólo importa lo que el profesor requiere como conocimientos básicos del alumno(a) para iniciar su primera unidad, sino que también deben considerarse las habilidades y actitudes mínimas que el educando debe dominar, en forma transversal, en los distintos niveles correspondientes a la asignatura.

Art. 6º: Evaluación Formativa se aplicará permanentemente durante todo el aprendizaje y especialmente antes de iniciar nuevos contenidos y unidades de aprendizaje.

Art. 7º: La Evaluación Acumulativa o Sumativa se realizará durante el desarrollo de las unidades, su propósito es el de asignar una calificación a los alumnos, referida al grado de dominio o nivel de logro de objetivos educacionales y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes para alcanzar mejores aprendizajes.

Deberá procurarse que este tipo de evaluaciones se enmarque en el concepto de “Evaluación para el Aprendizaje”, es decir, que unido a una planificación flexible, se posibilite a los alumnos para que realicen una autoevaluación y coevaluación de sus aprendizajes, de modo que favorezcan la autorregulación de éstos.

Casos especiales de evaluación:

Religión: En el caso de la asignatura de Religión, no tendrá incidencia en la promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 924/83, las calificaciones se registrarán en todos los momentos de su implementación con notas, salvo en el promedio semestral y anual que deberá convertirse en conceptos de acuerdo a la escala siguiente:

MB	(Muy Bueno)	6.0 - 7.0
B	(Bueno)	5.0 - 5.9
S	(Suficiente)	4.0 - 4.9
I	(Insuficiente)	1.0 - 3.9

Exención de la calificación en algunas asignaturas: Este procedimiento se aplicará solo en casos extremos, en que no queda otra alternativa pedagógica. La decisión será tomada por Unidad Técnico Pedagógica, previamente informando a la Dirección del establecimiento. Regirá sólo por el año en que se solicita. Éste recurso consiste en la liberación de la calificación.

Sin embargo, en consonancia con lo anterior, el estudiante no se eximirá de las actividades que se generen en la asignatura, salvo que éstas lo afecten o incidan negativamente en sus dificultades.

Art. 8º: Las formas de evaluación oral contemplarán: interrogaciones, exposiciones orales, debates, foros; mientras que los procedimientos escritos, estructurados, tendrán ítem de selección múltiple, desarrollo, ejercicios interpretativos, ensayos libres y guiados, informes, trabajos de investigación.

Art. 9º: Los procedimientos evaluativos prácticos, de observación y registro, contemplarán: muestras de tareas, simulación de situaciones, lista de cotejo o comprobación, rúbricas, escala de apreciación, etc.

Art. 10º: La evaluación de los aprendizajes en el ámbito académico se realizará en escala numérica continua de 1,0 a 7,0 la que se circunscribirá a evaluaciones parciales, semestrales y anuales; estas dos últimas se calcularán con dos decimales, aproximando la centésima a la décima inmediatamente superior cuando ella sea igual o mayor a 0,5. Los promedios bajo esta cifra se aproximarán a la décima inferior. Se aproximará también el promedio general.

Art. 11º: El nivel de exigencia para la obtención de la calificación mínima cuatro (4,0) será de un 60% establecido en relación al puntaje real de la evaluación.

Art. 12º: Los talleres correspondientes a la Jornada Escolar Completa (J.E.C.) deberán ser evaluados con un concepto, evitando calificaciones inferiores a 4,0, dado que el objetivo de estos es motivar y abrir un espacio innovador de enseñanza.

Art. 13º: El número de horas por semana según el Plan de Estudio es el siguiente:

PLANES DE ESTUDIO

Primer Ciclo Básico

ASIGNATURAS	Niveles:	1°	2°	3°	4°
		Lenguaje y Comunicación	8	8	8
Inglés	3	3	3	3	
Matemática	6	6	6	6	
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	3	3	
Ciencias Naturales	3	3	3	3	
Tecnología	2	2	2	2	
Artes Visuales	2	2	2	2	
Música	2	2	2	2	
Educación Física y Salud	4	4	4	4	
Religión	2	2	2	2	
Orientación	1	1	1	1	
Total horas Plan General:	36	36	36	36	
Jornada Escolar Completa:					
Taller Audiovisual	2	2	2	2	
Total horas J.E.C.:	2	2	2	2	
TOTAL FINAL HORAS:	38	38	38	38	

Segundo Ciclo Básico

ASIGNATURAS	Niveles:			
	5°	6°	7°	8°
Lenguaje y Comunicación	6	6	6	6
Inglés	4	4	4	4
Matemática	6	6	6	6
Ciencias Naturales	4	4	4	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	4	4
Tecnología	2	2		
Educación Tecnológica			2	2
Artes Visuales	2	2		
Música	2	2		
Educación Artística (A. Visuales (2) – Música (2))			4*	4*
Educación Física	2	2	2	2
Orientación	1	1	1	1
Consejo de Curso	1	1	1	1
Religión	2	2	2	2
Total horas Plan General:	36	36	36	36
Jornada Escolar Completa:				
Taller Artístico complementario	2	2	2	2
Total horas J.E.C.:	2	2	2	2
TOTAL FINAL HORAS:	38	38	38	38

(*) 2 hrs. Artes Visuales + 2 hrs. Artes Musicales

Educación Media Científico Humanista 1° Y 2° Medio

ASIGNATURAS	Niveles:	
	1°	2°
Formación General		
Lenguaje y Comunicación	6	6
Inglés	4	4
Matemática	7	7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Biología	2	2
Física	2	2
Química	2	2
Artes Visuales o Artes Musicales (<i>opta el alumno</i>)	2	2
Educación Tecnológica	2	2
Educación Física	2	2
Consejo de Curso	1	1
Orientación	2	2
Religión	2	2
Total horas Plan Formación General:	38	38
Jornada Escolar Completa:		
Taller Artístico Complementario	2	2
Taller Audiovisual	2	
Taller de Emprendimiento		2
Total horas J.E.C.:	4	4
TOTAL FINAL HORAS:	42	42

Educación Media Científico Humanista 3° y 4° Medio

ASIGNATURAS		Niveles:	
		3°	4°
Formación General			
Lenguaje y Comunicación		3	3
Inglés		3	3
Matemática		3	3
Historia y Ciencias Sociales		4	4
Ciencias Naturales (Alumno elige dos de las tres ciencias)	Biología	4	4
	Física		
	Química		
Filosofía y Psicología		3	3
Artes Visuales o Artes Musicales (<i>opta el alumno</i>)		2	2
Educación Física		2	2
Consejo de Curso		1	1
Orientación		2	2
Religión		2	2
Total horas Plan Formación General:		29	29
Jornada Escolar Completa:			
Aplicación Informática		2	2
Taller de Yoga		2	2
Total horas J.E.C:		4	4
Plan Diferenciado Humanista			
Lenguaje y Sociedad		3	-
Social Comunicativo		3	-
Realidad Nacional		3	-
Literatura e identidad		-	3
La ciudad contemporánea		-	3
Vocacional, científico, tecnológico y cultural		-	3
Plan Diferenciado Matemático			
Mecánica (Física)		4	-
Álgebra y Modelos analíticos		5	-
Funciones y procesos infinitos		-	5
Termodinámica		-	4
Plan Diferenciado Biólogo			
Evolución, Ecología y Ambiente		3	-
Química, Orígenes e Historia		3	-
Álgebra y Modelos analíticos		3	-
Célula, Genoma y organismos		-	3
Química Formación Diferenciada		-	3
Funciones y procesos infinitos		-	3
Total horas Plan Diferenciado:		9	9
TOTAL FINAL HORAS:		42	42

Educación Media Técnico Profesional / CONTABILIDAD

ASIGNATURAS	Niveles:	NM3	NM4
		3°	4°
Plan Formación General			
Lenguaje y Comunicación		3	3
Inglés		2	2
Matemática		3	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		4	4
Educación Física		2	2
Consejo de Curso		1	1
Religión		2	2
Total horas Plan General:		17	17
Plan Diferenciado			
Contabilización de operaciones comerciales		6	-
Cálculo y registro de remuneraciones		6	-
Control y procesamiento de información contable		6	-
Organización y métodos de trabajo en la oficina		2	-
Atención de clientes		2	-
Gestión de pequeña empresa		2	-
Elaboración de informes contables		-	4
Cálculo y registro de impuestos		-	6
Registro de operaciones de comercio nacional e internacional		-	4
Procesamiento de información contable-financiera		-	6
Emprendimiento y empleabilidad		-	2
Legislación laboral		-	2
Total horas Plan diferenciado:		24	24
Jornada Escolar Completa:			
Orientación		1	1
Total horas J.E.C:		1	1
TOTAL FINAL HORAS:		42	42

Educación Media Técnico Profesional / ELECTRÓNICA

ASIGNATURAS	Niveles:	NM3	NM4
		3°	4°
Plan Formación General			
Lenguaje y Comunicación		3	3
Inglés		2	2
Matemática		3	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales		4	4
Educación Física		2	2
Consejo de Curso		1	1
Religión		2	2
Total horas Plan General:		17	17
Plan Diferenciado			
Proyectos electrónicos		5	-
Armado y reparación de circuitos electrónicos		5	-
Ensamblaje y mantención de sistemas y equipos digitales		5	-
Instalaciones eléctricas domiciliarias (de la especialidad de Electricidad)		5	-
Sistemas de control domótico		4	-
Mantención y operación de equipos de control electrónico de potencia		-	4
Detección de fallas industriales		-	5
Operación y programación de equipos de control eléctrico industrial		-	4
Montaje de equipos industriales		-	4
Automatización industrial		-	5
Emprendimiento y empleabilidad		-	2
Total horas Plan diferenciado:		24	24
Jornada Escolar Completa:			
Orientación		1	1
Total horas J.E.C:		1	1
TOTAL FINAL HORAS:		42	42

Protocolo en revisión

TITULO VI

DE LAS EVALUACIONES

Art. 14º: En los niveles 1º Básico a 4º de Enseñanza Media se aplicarán sólo evaluaciones coeficiente uno en todos los sectores o subsectores de aprendizaje con un patrón de rendimiento mínimo aceptable para el logro de objetivos con un 60% de exigencia.

Art. 15º: El mínimo de calificaciones semestrales por asignatura se norma de la siguiente manera:

Nº HORAS PLAN DE ESTUDIO	Nº DE CALIFICACIONES
8	6
7	5
6	5
5	4
4	4
3	3
2	3

Art. 16 º: Si el profesor(a) lo estima conveniente puede agregar como máximo dos notas más.

Art. 17º: Con el propósito de posibilitar una adecuada preparación de las evaluaciones por los alumnos(as), se podrán aplicar en un mismo día, un máximo de dos instrumentos de evaluación del área científica y uno del área artística.

Art. 18º: Las pruebas escritas presentarán un ítem de repaso con preguntas referidas a contenidos vistos en etapas anteriores con el propósito de lograr conocimientos previos mucho más sólidos y aprendizajes significativos que perduren en el tiempo.

Art. 19º: Las instrucciones de los instrumentos de evaluación, serán muy precisas, es decir, se debe indicar el puntaje y nivel exigencia del 60%. En el caso de las pruebas escritas, cada ítem debe especificar el puntaje de las preguntas y el tiempo de desarrollo de la evaluación. Se sugiere que los alumnos(as) lean las instrucciones atentamente.

Art. 20º: Los instrumentos de evaluación presentarán en el encabezado del formato una tabla, especificando los contenidos, habilidades y actitudes a evaluar.

Art. 21º: El profesor(a) puede realizar pruebas mixtas, de selección múltiple y pregunta abierta o sólo de desarrollo acorde a las destrezas propias de su área, sin embargo, las preguntas deben ser muy precisas, contextualizadas, con criterios claros y con rúbrica.

Art. 22º: Los certificados médicos que presenten los alumnos ausentes serán recepcionados en Inspectoría, quien debe archivarlos en Unidad Técnico Pedagógica del ciclo correspondiente.

De las inasistencias a clases e instancias de evaluación.

El alumno(a) tiene la obligación de asistir a clases según su horario. La inasistencia a la jornada deberá ser justificada por el apoderado legal en forma **presencial** ante el Inspector de la sección educativa correspondiente el día que el alumno(a) se reintegre a clases, debiendo ponerse al día en las materias y evaluaciones correspondientes. Si el alumno(a) está ausente por enfermedad y recibió atención médica, es necesario que el apoderado solicite el certificado médico y lo entregue en Inspectoría.

Se considerará inasistencia justificada aquella producida por una situación de índole médica y presentando el certificado que así lo acredite con un máximo de 24 horas posterior a la ausencia, en caso contrario incidirá en la promoción la que exige un mínimo de un 85% de asistencia. **También es una causa justificada el alumno(a) que se ausente por duelo.**

Art. 23º: Si el alumno(a) estuvo ausente durante la jornada por razones de salud y recibió atención médica, es necesario que el padre, madre o apoderado entregue oportunamente en la Inspectoría la certificación médica correspondiente al día o días de inasistencia(s). No se considera válido certificado de atención primaria.

Art. 24º: En caso de que la inasistencia a clases coincida con la aplicación de una evaluación, el alumno(a) deberá presentarse ante el profesor(a), con una fotocopia del certificado médico o informar situaciones de duelo a su profesor jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica. Si la licencia es prolongada (5 días hábiles o más) el alumno(a) debe dirigirse a la Unidad Técnico Pedagógica para realizar un cronograma de evaluaciones.

Art. 25º: Ante la **inasistencia sin justificación médica a una instancia de evaluación** (prueba, trabajo, interrogación, disertación, etc.), avisada con anterioridad:

El alumno(a) deberá presentarse ante el profesor(a) de la asignatura involucrada, quién le comunicará el día, horario y lugar para rendir dicha evaluación. El nivel de exigencia será del 70%.

De no presentarse a rendir la evaluación atrasada el día acordado con el profesor(a), se aplicará un nivel de exigencia de un 80%.

Si el alumno(a) no se presenta **por tercera vez**, a rendir pruebas atrasadas, se dejará constancia en el libro de clase de esta situación, lo cual incidirá en el Informe Educacional. Se respetará por parte del docente el temario, se aplicará la misma prueba o una diferente, según el criterio del docente, con una exigencia de un 80%. El profesor de asignatura informará oportunamente de esta situación a Unidad Técnico Pedagógica, quien citará al apoderado para tomar conocimiento del hecho. El alumno(a) deberá rendir la evaluación en el día y horario que Unidad Técnico Pedagógica estime conveniente.

Art. 26º: La Dirección y el Consejo de Profesores del Liceo ha determinado aplicar una prueba de nivel (síntesis) durante el transcurso del año, en las siguientes asignaturas:

Lenguaje.

Inglés (excepto en 3º y 4º Medio)

Matemática.

Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Ciencias.

Esta evaluación tiene como objetivo apreciar con más precisión el proceso de aprendizaje en el nivel, en virtud de los contenidos mínimos obligatorios y los aprendizajes esperados, además, hacer los ajustes necesarios que permitan sostener un ritmo más homogéneo en el trabajo del nivel, en consecuencia, se considerarán solo contenidos evaluados previamente.

Los estudiantes recibirán el temario de la prueba dos semanas antes de aplicar dicha evaluación.

Al momento de aplicar la evaluación, los alumnos(as) deben haber cumplido un repaso antes de cada prueba. El día en que se realiza la prueba de nivel, no se aplicará a los estudiantes otra evaluación.

Art. 27º: Los alumnos(as) serán informados, por el docente, a lo menos con **una semana de anticipación** acerca de los contenidos, habilidades y actitudes de la evaluación a realizar (prueba escrita, trabajo grupal, disertación, informe de laboratorio, etc.), **dejando constancia de la fecha en el calendario de evaluaciones del libro de clases.**

Art. 28º: Cada profesor(a), con 48 horas mínimo de anticipación a la administración de la evaluación, presentará a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente un facsímil del instrumento de medición para ser visado; posteriormente, podrá ser aplicado a los alumnos(as). Los resultados serán comunicados a los alumnos(as) dentro de diez días hábiles que siguen a la evaluación. En el caso de los trabajos o disertaciones el profesor deberá presentar en la Unidad Técnico Pedagógica respectiva la pauta de cotejo o rúbrica con sus instrucciones, la cual deberá ser conocida por los alumnos.

Art. 29º: Los docentes tendrán diez días hábiles, después de realizada la evaluación, para transcribir las calificaciones en los libros de clases.

Art. 30º: Al momento de comunicar los resultados del instrumento evaluativo aplicado, el docente deberá indicar la escala utilizada y la pauta de corrección correspondiente, teniendo disposición y voluntad para atender dudas o consultas de los alumnos(as), realizando las acciones correctivas necesarias.

Art. 31º: Cuando el profesor(a) asigne un trabajo o exposición oral debe entregar previamente a los alumnos la pauta de evaluación o rúbrica especificando claramente indicadores y puntaje.

TITULO VII EVALUACION

DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada se aplicará a aquellos alumnos(as) que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), derivados por su profesor jefe o profesor de asignatura a los especialistas internos (psicopedagogo(a) o fonoaudiólogo(a)), quienes previo diagnóstico y acreditación realizada, articularán con los docentes involucrados procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que respeten los estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos(as), con el fin de tener una visión de los logros obtenidos por parte de éstos. En casos muy justificados se procederá a efectuar una adecuación curricular en beneficio del alumno según su propio ritmo de aprendizaje.

Art. 32º: La evaluación diferenciada constituye un derecho de los alumnos(as) con N.E.E., y se aplica a quienes presenten trastornos de tipo temporal o permanente, de tal manera que este intervenga en su rendimiento académico, como, por ejemplo:

A) Se califican como trastornos **temporales** los siguientes:

- Déficit atencional
- Inmadurez emocional o neurológica
- Alteraciones emocionales
- Desfase de contenidos curriculares
- Problemas de salud asociados.
- Problemas de salud Emergentes: Situación personal GRAVE de índole emocional que interfiera de manera importante en el desempeño académico.

B) Se califican como trastornos **permanentes** los siguientes:

- Problema general de aprendizaje (PGA)
- Trastorno específico del aprendizaje (TEA)
- Ritmo lento de aprendizaje
- Trastorno Psicomotor
- Deprivación sociocultural
- Trastornos asociados al Lenguaje, con componente expresivo o mixto.
- Dificultades cognitivas
- Problemas de salud asociados: Trastornos generalizados del desarrollo (espectro autista), esquizofrenia, entre otros.

Art. 33º: Toda solicitud de evaluación diferenciada, será derivada al especialista por el profesor jefe o profesor de asignatura que detecte necesidades educativas especiales. Siempre será el establecimiento quien solicite evaluación diferenciada. Si el apoderado desea solicitar evaluación diferenciada, deberá ponerse en contacto con el profesor jefe, quien lo entrevistará y decidirán en conjunto, la derivación al especialista.

Art. 34º: En las asignaturas y/o módulos del plan diferenciado de 3º y 4º Medio Científico-Humanista y Técnico-Profesional, no se aplica evaluación diferenciada, sólo en el plan común.

Art. 35º: La evaluación diferenciada para los alumnos de 3º y 4º Medio, solo deberá entenderse como una mediación en la situación de evaluación en las asignaturas del plan común.

Art. 36º: En las evaluaciones, el profesor(a) debe señalar por escrito la estrategia utilizada en la evaluación diferenciada con el alumno(a). En el caso de los niveles de 2º a 4º Básico, el profesor(a) deberá fotocopiar la portada de la evaluación, como medio de verificación, para posteriormente entregar al especialista del ciclo. En cambio, para los niveles de 5º Básico a 2º Medio, la evaluación es entregada al alumno(a), quien deberá revisar, firmar y devolver al profesor(a), quien hace entrega de la evaluación al especialista del ciclo, para ser devuelta al apoderado en una entrevista bajo firma.

Art. 37º: Se realizarán evaluaciones a comienzos de año y dos reevaluaciones, una al finalizar el primer semestre y otra al finalizar el año escolar, en las cuales se decidirá la continuidad o alta del alumno. Este beneficio no será renovable automáticamente. En reuniones de ciclo se informará a los profesores jefes y en consejo de profesores a los docentes de las diversas asignaturas y/o sectores de aprendizaje.

Art. 38°: En pruebas de nivel se aplicará un 50% de exigencia para los estudiantes con evaluación diferenciada.

Protocolo en revisión

TITULO VII

ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO

Art. 39°: El apoderado debe entrevistarse con dirección y entregar certificado médico correspondiente. Dirección informara a Unidad técnico Pedagógica para comenzar proceso especial.

El jefe técnico da a conocer a apoderado y alumna el procedimiento y pone en conocimiento de la situación a profesor jefe, profesores del curso, departamento de orientación e inspectoría.

Art. 40°: La dirección del establecimiento educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Art. 41°: En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones o asistir con buzo oficial.

Art. 42°: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

Art. 43°: Las alumnas embarazadas tendrán derecho a asistir sólo un semestre y en el semestre que no asiste, deberá rendir exámenes en cada asignatura y/o módulos del plan de estudios.

Art. 44°: Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio.

Art. 45°: A las alumnas en estado de embarazo o maternidad se les aplicarán los procedimientos contemplados en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento Educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible entregado por la Unidad Técnico Pedagógica, que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos.

Art. 46°: El liceo no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

TITULO VIII

CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

El Decreto Exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, establece que:

a) **Convalidación de estudios:** Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

b) **Validación de estudios:** Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

Art. 47°: Los interesados en certificar estudios deberán inscribirse personalmente en la oficina Decreto 2137 Exento, del respectivo Departamento Provincial de Educación, acompañando al efecto el total de la documentación exigida para cada caso.

Art. 48°: Podrán convalidar las personas que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile. El Departamento Provincial de Educación otorgará una autorización de matrícula provisoria, para efectos de que el solicitante sea ubicado en el curso respectivo.

Art. 49°: El establecimiento recibe al estudiante con matrícula provisoria, y luego procederá a otorgar matrícula definitiva, dejando registrado en el libro de clases el número de documento con que se otorgó el certificado de convalidación de estudios y los cursos convalidados.

Art. 50°: El liceo verificará el acta de registro de calificaciones y promoción de alumnos y la remite en triplicado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados de los exámenes.

De los(as) alumnos(as) Inmigrantes

De acuerdo con el Oficio Ordinario N° 02/894, de 2016, de la Subsecretaría de Educación; que actualiza el Oficio Ordinario N° 07/1008 (1531), de 2005, establece las siguientes disposiciones para **alumnos(as) inmigrantes**:

La Convalidación de Estudios se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en un país con Convenio de Reconocimiento de estudios de Educación Básica y Media, y cumpla con lo normado en el artículo 5° del Decreto Exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación.

Si estos no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior de tres meses a quienes se incorporen al establecimiento. Este proceso deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir satisfactoriamente los exámenes y continuar en el curso en el que han sido matriculados.

- i. Los alumnos(as) que hayan sido matriculados hasta 6° Básico, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.
- ii. En los cursos de 7°, 8° Año Básico y de Educación Media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
- iii. Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquellos que sean propio del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.
- iv. En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en último período del año escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma.

Con respecto a la certificación se establece que:

- i. El número de identificación válido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en actas, para que los niños, niñas o adolescentes cuenten con un registro de calificaciones en SIGE.
- ii. Mientras se regulariza su situación migratoria, el establecimiento y el Mineduc deberá certificar los cursos aprobados indicando el documento de identidad del país de origen del alumno (Pasaporte o Documento Nacional de Identidad) y en caso de no contar con esta documentación, indicando el IPE. En el caso del Mineduc, este proceso se hará efectivo a partir del año escolar 2017, una vez realizados los cambios informáticos necesarios para su implementación.
- iii. No obstante, las autoridades educacionales, deberán difundir y promover que las familias de los niños, niñas o adolescentes realicen este proceso de regularización migratoria, obteniendo la visa de estudiante en condición de titular, que se encuentra ampliamente difundida por el Departamento de Extranjería y Migraciones de Chile.
- iv. Una vez regularizada la situación migratoria, en la ficha del alumno, se deberá reemplazar el IPE por el RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Respecto del SIGE, este cambio lo podrá realizar directamente el establecimiento educacional donde se encuentre matriculado el estudiante, o los Registros Curriculares respectivos, en caso que no lo pueda realizar el establecimiento.

Si es necesario, los establecimientos educacionales establecerán procedimientos adecuados en sus respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, para que los niños, niñas o adolescentes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

TITULO IX

DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION

Art. 51°: Para los efectos de la Promoción Escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0 (cuatro, cero).

Art. 52°: La calificación obtenida en el sector de Informática, no tendrá incidencia en la promoción del alumno(a).

Art. 53°: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector de Consejo de Curso y orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

Art. 54°: En la promoción de los alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de objetivos de los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente y la asistencia a clases, a lo menos 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante, por razones de salud u otras causales plenamente justificadas, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes inferiores de asistencia, con los respectivos certificados médicos (Decreto Supremo N° 511/2012, N° 112/1999, N° 83/2001). El apoderado debe firmar un compromiso de asistencia que conlleva a una condicionalidad y posteriormente la **NO renovación** del contrato de prestaciones educacionales si la situación persiste al año siguiente.

Cada coordinador de ciclo, previo acuerdo con Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, en función de todos los antecedentes recogidos decidirá sobre las siguientes situaciones especiales y otras que surjan:

Ingreso tardío del estudiante al año escolar.

Ausencias por periodos prolongados.

Finalización anticipada de año escolar.

Logros de objetivos educacionales

Art. 55°:

- A) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° Básico a 4° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas, sectores y/o módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
- B) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, sector y/o módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- C) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, sectores y/o módulos siempre que su nivel general de logro corresponda a 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas, sectores o módulos no aprobados.
- D) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los niveles NM3 y NM4 Humanista-Científico y Técnico Profesional, si entre las asignaturas, sectores o módulos no aprobados, se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4° Medio, de ambas modalidades, serán promovidos(as) siempre que su promedio general corresponda a 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas, o módulos no aprobados. Por ejemplo: el alumno que reprueba Lenguaje y Comunicación e Inglés debe tener un promedio igual o superior a 5,5 para ser promovido. **El promedio semestral, anual y general se aproxima.**

Art. 56°: Para ser promovido el alumno debe asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, la Dirección del Liceo por razones fundamentadas y consultando al Consejo de Profesores de Curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menor de asistencia.

Art. 57°: Los apoderados de los alumnos repitientes del año anterior, deberán firmar un Compromiso de Acompañamiento Académico, al comenzar el año escolar, en Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 58°: Considerando el marco legal establecido en La ley General de educación (Ley 20370 o LGE), no se renovará contrato de prestación de servicios, a los alumnos(as) que al término del año repitan curso, por segunda vez en la misma sección.

Art. 59°: Si un alumno(a) obtiene un 3,9 como promedio anual de una asignatura y esta calificación incide en la promoción, tendrá derecho a rendir una prueba escrita, cuyos contenidos serán representativos de lo tratado en el segundo semestre, con un nivel de exigencia del 60%. En caso de aprobación, la nota final de la asignatura será de un 4,0; y en caso de reprobación, se conservará el 3,9. El alumno(a) tendrá derecho a subir sólo un 3,9; en el caso de presentar dos o más, elegirá él mismo la asignatura en la cual rendirá la evaluación. La Unidad Técnico Pedagógica citará al alumno(a) junto a su apoderado, para darle a conocer los contenidos de esta evaluación, además, del día, horario y lugar para rendirla. Posteriormente, la Unidad Técnico Pedagógica informará del resultado, tanto al alumno(a) como al apoderado.

Respecto de los documentos y actas

Art. 60°: La situación final de la promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores o subsectores, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 61°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, sector y/o modulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Art. 62°: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

Art. 63°: La vigencia de este Reglamento comenzará después que se haya dado conocimiento de su texto a la Comunidad Educativa.

Información a los padres y apoderados

El Reglamento de Evaluación y Promoción está consignado en la Agenda escolar que cada estudiante recibe al inicio del año escolar. En la primera reunión de apoderados será tema de información y análisis.

Requínoa, diciembre de 2016.

Dirección